



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 26 de enero del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTOS:

Memorandum N°039-2024-MD-MDB-LP, suscrito por el despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°038-2024-OGAJ/MDMDB, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°090-2023-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con relación a la Aprobación de Ampliación de plazo N°01 de obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALERMO – SECTOR CHINAMAYO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PALERMO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO – ETAPA I" CUI N°2529696, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".



El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar lo ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítico del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plaza y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos o precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esto a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, mediante Carta N°019-2024-CMCS/SO, de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por el Supervisor de Obra, en Ref. al informe N°0442024-CEVS/RO, suscrito por el Residente de Obra, solicitando la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALERMO - SECTOR CHINAMAYO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PALERMO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA I" CUI N°2529696, por diez (10) días calendario.

Que, mediante Informe N°090-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALERMO - SECTOR CHINAMAYO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PALERMO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA I" CUI N°2529696, por diez (10) días calendario.

Que, mediante Informe Legal N°038-2024-SGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **PROCEDENTE** la Aprobación la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALERMO - SECTOR CHINAMAYO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PALERMO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA I" CUI N°2529696, por diez (10) días calendario.

Que, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALERMO - SECTOR CHINAMAYO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PALERMO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA I" CUI N°2529696, por diez (10) días calendario, desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 10 de febrero del 2024, en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ampliación de plazo N°01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALERMO - SECTOR CHINAMAYO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PALERMO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA I" CUI N°2529696, por diez (10) días calendario, desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 10 de febrero del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Aprobación de la Ampliación de plazo N°01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALERMO – SECTOR CHINAMAYO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE PALERMO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO – ETAPA I" CUI N°2529696, quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

